



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2018

Santiago del Estero, 22 de mayo de 2018.

VISTO:

La Resolución General N° 38/2016 de fecha 4 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar los valores de la mencionada Resolución, adecuando los mismos a los valores actuales.

Que, atento a la necesidad de establecer nuevos valores de comercialización de los productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros, se hace necesario actualizarlos de manera que permitan lograr uniformidad en la determinación de la Base Imponible para la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de las Oficinas Receptoras de la Dirección General de Rentas en el territorio de la Provincia.

Que, la tabla de valores vigentes en la Provincia se encuentra desactualizada en relación a los valores corrientes o de mercado en nuestra Jurisdicción.

Que para ello se tuvo en cuenta los datos suministrados por las distintas oficinas técnicas pertenecientes a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Minería, Geología y Suelos, Dirección General de Bosques y Fauna, además de la verificación realizada por Inspectores Fiscales del Organismo sobre los precios vigentes de los distintos productos en el Mercado Concentrado Frutihortícola, como también los valores actuales de los tabiques, indicadores que funcionan como parámetros.

Que, las modificaciones que se propone en ningún caso superan los valores de mercado.

Que, tal procedimiento se hace imprescindible a los fines de la adecuación entre la última modificación realizada y los valores corrientes.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijase como valores mínimos de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros en la Provincia, los importes que figuran en planillas anexas que pasan a formar parte integrante de la presente resolución, o en su caso, el establecido en factura o documento equivalente si este fuera de mayor valor, sobre los cuales se determinarán los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de las Oficinas Receptoras de la Dirección General de Rentas, por cada tonelada, kilogramo o unidad física que se comercialice en la Provincia o se traslade fuera de ella.

Artículo 2° - Para el caso de productos que no estén expresamente contemplados en las planillas anexas a esta resolución, la liquidación del impuesto se realizara sobre valores



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2018

reales de comercialización, considerándose como tal los establecidos en factura o documentación equivalente, o los precios de plaza mayorista, en su caso.

Artículo 3° - Derogase la Resolución General N° 38/2016 y toda norma reglamentaria que se oponga a la presente.

Artículo 4° - La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ANEXO



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2018

1- PRODUCTOS GANADEROS

VAQUILLONAS (HASTA 330 KG)	\$ 35,00	POR KILO
VAQUILLONA PARA SERVICIO	\$ 15.000,00	P/CABEZA
VAQUILLONA PREÑADA	\$ 20.000,00	P/CABEZA
VACA GORDA	\$ 23,00	POR KILO
VACA INVERNADA	\$ 18,00	POR KILO
TOROS (PP 300 KG) PARA SERVICIO	\$ 60.000,00	P/CABEZA
TORO GORDO CONSUMO	\$ 23,00	POR KILO
TERNEROS	\$ 43,00	POR KILO
TERNERAS	\$ 42,00	POR KILO
NOVILLITO GORDO (HASTA 350 KG)	\$ 35,00	POR KILO
NOVILLO GORDO (+ DE 350 KG)	\$ 33,00	POR KILO
CABRITO	\$ 60,00	POR KILO
CORDERO	\$ 60,00	POR KILO
CERDA VACIA	\$ 25,00	KG PV
LECHON	\$ 50,00	POR KILO
CAPON	\$ 30,00	POR KILO
CACHORRA DE PRODUCCION LOCAL	\$ 7.000,00	P/CABEZA
CACHORRA DE CABAÑA	\$ 25.000,00	P/CABEZA
PADRILLO DE PRODUCCION LOCAL	\$ 15.000,00	P/CABEZA
PADRILLO DE CABAÑA	\$ 40.000,00	P/CABEZA
CACHORRO PORKER (25 A 45 KG)	\$ 60,00	POR KILO
YEGUARIZOS	\$ 3.700,00	P/CABEZA
MULAR	\$ 6.800,00	P/CABEZA
ASNAL	\$ 1.300,00	P/CABEZA

2- PRODUCTOS FORESTALES

DURMIENTES QUEBRACHO COLOR, LAB. O ASERR HASTA 3 MTS	\$ 5.250,00	TONELADA
CRUZAMIENTO QUEBRACHO COLORADO 3,25 MTS	\$ 2.250,00	TONELADA
DURMIENTES QUEBRACHO BLANCO (11 UN/TN)	\$ 4.180,00	TONELADA
POSTES QUEBRACHO COL. LABR. Y ASERRADO	\$ 4.500,00	TONELADA
POSTE ALGARROBO QUEBR BL Y OTRAS ESP	\$ 2.700,00	TONELADA
ROLLIZOS QUEBR COL. P IND TANICA	\$ 750,00	TONELADA
ROLLIZOS Y TROZOS CUALQ ESP P INDUSTRIA	\$ 750,00	TONELADA
ROLLOS DE ITIN	\$ 2.700,00	TONELADA
TROZOS DURMIENTES VIGAS TIRANTILLOS ALFAJIAS QUEBRA CHO COLORADO	\$ 600,00	TONELADA
TROZOS DURMIENTES VIGAS TIRANTILLOS ALFAJIAS QUEBR BL	\$ 600,00	TONELADA
CARBON VEGETAL	\$ 2.250,00	TONELADA
LEÑA CAMPANA HACHADA Y TROZADA QUEBR Y OTRAS ESP	\$ 600,00	TONELADA
ESTACONES Y RODRIGONES	\$ 3.750,00	TONELADA
VARILLAS	\$ 2.700,00	TONELADA



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2018

3- CEREALES

TRIGO	\$ 3.500,00	TONELADA
MAIZ	\$ 3.300,00	TONELADA
SORGO	\$ 2.500,00	TONELADA

4- OLEAGINOSOS

SOJA	\$ 6.000,00	TONELADA
GIRASOL	\$ 6.100,00	TONELADA

5- LEGUMBRES

POROTO NEGRO	\$ 12.000,00	TONELADA
POROTO BLANCO	\$ 20.000,00	TONELADA

6- FORRAJES

FARDO DE ALFALFA DE 1RA	\$ 50,00	UN
FARDO DE ALFALFA DE 2DA	\$ 40,00	UN

7- INDUSTRIALES

FIBRA DE ALGODÓN	\$ 31.700,00	TONELADA
ALGODÓN EN BRUTO	\$ 9.500,00	TONELADA
SEMILLA DE ALDODON (P/FORRAJE)	\$ 2.150,00	TONELADA
SEMILLA DE ALGODÓN (DESLINTADO QUIMICO)	\$ 200,00	TONELADA
PAJA DE GUINEA	\$ 20,00	ATADO

8- FRUTIHORTICOLAS

ACELGA	\$ 20,00	ATADO
ACHICORIA	\$ 10,00	ATADO
AJO	\$ 120,00	RISTRA
ANQUITO	\$ 130,00	BOLSA 17 KG
APIO	\$ 140,00	FARDO
BATATA CREMA	\$ 200,00	BOLSA 20 KG
BATATA CRIOLLA	\$ 250,00	BOLSA 20 KG
BERENJENA	\$ 200,00	CAJON 12 KG
BROCOLI	\$ 30,00	ATADO



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2018

CEBOLLA	\$ 120,00	BOLSA 20 KG
CEBOLLA DE VERDEO	\$ 30,00	ATADO
CHOCLO	\$ 300,00	BOLSA X 50 U
COLIFLOR	\$ 25,00	UNIDAD
ESPINACA	\$ 25,00	ATADO
LECHUGA	\$ 220,00	JAULA 12 KG
PAPA BLANCA	\$ 130,00	BOLSA 22 KG
PAPA NEGRA	\$ 150,00	BOLSA 22 KG
PEREJIL	\$ 25,00	ATADO
PIMIENTO ROJO	\$ 400,00	CAJON 12 KG
PIMIENTO VERDE	\$ 180,00	CAJON 12 KG
RABANITO	\$ 20,00	ATADO
REMOLACHA	\$ 25,00	ATADO
REPOLLO BLANCO	\$ 25,00	UNIDAD
TOMATE PERITA	\$ 300,00	CAJON 22 KG
TOMATE REDONDO	\$ 400,00	CAJON 22 KG
ZANAHORIA	\$ 200,00	BOLSA 18 KG
ZAPALLO INGLES	\$ 180,00	BOLSA 15 KG
ZAPALLO P/RELLENO	\$ 150,00	CAJON 20 KG
ZAPALLO PLOMO	\$ 10,00	KG
ANANA	\$ 650,00	CAJON 12 UN
CIRUELA	\$ 400,00	CAJON 20 KG
DURAZNO	\$ 400,00	CAJON 20 KG
KIWI	\$ 1.000,00	CAJON 10 KG
LIMON	\$ 250,00	CAJON 20 KG
MANDARINA	\$ 300,00	CAJON 20 KG
MANZANA COMERCIAL	\$ 380,00	CAJON 18 KG
MANZANA ELEGIDA	\$ 500,00	CAJON 20 KG
MANZANA VERDE	\$ 400,00	CAJON 20 KG
MELON	\$ 45,00	UNIDAD
NARANJA	\$ 480,00	CAJON 22 KG
PELON	\$ 400,00	CAJON 20 KG
PERA	\$ 330,00	CAJON 18 KG
POMELO	\$ 350,00	CAJON 20 KG
UVA BLANCA	\$ 280,00	CAJON 20 KG
UVA NEGRA	\$ 280,00	CAJON 20 KG
UVA RED GLOBE	\$ 350,00	CAJON 20 KG

9- RECURSOS NATURALES

CUERO DE IGUANA 30 CM	\$ 50,00	UN
CUERO DE IGUANA 25 A 29 CM	\$ 34,00	UN
CUERO DE IGUANA 24 CM	\$ 10,50	UN



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2018

CUERO DE NUTRIA 70 CM	\$ 14,00	UN
CUERO DE NUTRIA 65 CM	\$ 7,00	UN
CUERO DE NUTRIA 60 CM	\$ 10,50	UN
CUERO DE VIZCACHA	\$ 10,50	UN

10- FRUTOS DEL PAIS

CUERO VACUNO DE 8 A 10 KG	\$ 6,00	UN
CUERO VACUNO HASTA 20 KG	\$ 6,00	UN
CUERO CABRITO	\$ 6,00	UN
CUERO LANAR	\$ 5,00	UN
LANA	\$ 1,50	KG
CUERO DE CABRA	\$ 25,00	KG
CUERO YEGUARIZO LANAR O ASNAL	\$ 130,00	TN
ASTA HUESOS Y DERIVADOS DE LA GANADERIA	\$ 360,00	TN

11- PRODUCTOS DE LA MINERIA

PIEDRA BASE	\$ 92,94	TN
BALASTO	\$ 230,93	TN
PIEDRA 3/4	\$ 200,25	TN
ARENA RIPIO Y CANTO RODADO	\$ 90,00	TN
YESO EN POLVO	\$ 600,00	TN
YESO GRANULADO	\$ 1.200,00	TN
LADRILLO COMUN	\$ 3.000,00	CADA 1000 UN
LADRILLOS VISTO	\$ 1.300,00	CADA 1000 UN
LADRILLOS SEMI VISTO	\$ 3.700,00	CADA 1000 UN